

las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1º.- Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Torreorgaz-Torquemada de la provincia de Cáceres.

2º.- Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 27 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y de Auxiliar Administrativo de los municipios de Torremocha-Botija.

Los Ayuntamientos de Torremocha-Botija, acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y Auxiliar Administrativo; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 9 de marzo y 27 de febrero del 2001, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1.174/1987, y el Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1º.- Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y de Auxiliar Administrativo de los Municipios de Torremocha-Botija de la provincia de Cáceres.

2º.- Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores.

Apreciados errores en la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales para Personas Mayores, publicado en el D.O.E. n.º 5, de 12 de enero de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 382, artículo 2.1 donde dice: “...Proyecto 2000140020005”, debe decir: “...proyecto 200214002000500”. Donde dice “proyecto 200014002000300”, debe decir: “Proyecto 200214002000300”.

En la página 383 en el artículo 9 apartado 4, párrafo segundo se ha omitido “Según Anexo VI de esta Orden”.

En la página 384 en el artículo 11, párrafo primero se ha omitido “Según Anexo VII de esta Orden”.

En la página 384 en el artículo 13, párrafo primero se ha omitido “Según Anexo VI de esta Orden”.

En la página 384 en el artículo 14, apartado b) donde dice: “Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 30 de noviembre de 2000”, debe decir: “Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 31 de diciembre de 2001”.

En la página 385, Capítulo III, artículo 17, párrafo primero, donde

dice: “Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidados de personas mayores dependientes” debe decir: “Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidadores de personas mayores dependientes”. En el párrafo tercero donde dice: “Programa, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacional para personas mayores”, debe decir: “Programa, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapia ocupacionales para personas mayores”. En el párrafo cuarto, donde dice: “Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativa de asociacionismo y voluntariado dirigido a personas mayores”, debe decir: “Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y/o voluntariado dirigido a personas mayores”.

Mérida, 17 de enero de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001.

Primero.- Por Orden de 22 de noviembre de 2001 (D.O.E. nº 138, de 29 de noviembre) se integró en el régimen administrativo funcional a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001.

Segundo.- A la vista de la negativa de D. Eloy Durán Bayán con D.N.I. nº 6.993.951, a formalizar el acuerdo de extinción del

contrato de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y de conformidad con el artículo 49.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Primero.- Modificar la Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001, suprimiendo de su Anexo, en la página 11976, a D. Eloy Durán Bayán, de la Especialidad de Auxiliar-Guarda Jurado.

Segundo.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de